

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL (SENATI)

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Mutua, que celebran de una parte EL SENATI, debidamente representado por Ing. José Raulín Narváez Pozo, identificado con DNI N° 17801009, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N°3540 - Independencia, Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial en adelante se le denominara "EL SENATI", y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de El Agustino; con RUC N° 20131377909 representada por su Alcalde Econ. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358 - El Agustino; a quién en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos siguientes:



1. DECLARACION DE LAS PARTES

1.1. EL SENATI

El SENATI, de conformidad con Ley N° 26272, es una persona jurídica de derecho público, con la autonomía técnica, pedagógica, administrativa, económica y con patrimonio propio, cuya finalidad es proporcionar formación y capacitación profesional; asimismo puede desarrollar actividades de capacitación para los sectores sociales y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo y temas conexos, para contribuir a una gestión integral de las empresas y a la mejora continua de la calidad, competitividad y protección ambiental de los trabajadores y de sus familiares.

El Aprendizaje Dual que imparte El SENATI se rige por sus propias normas legales y administrativas, tales como: Ley N° 26272 y DS N° 05-94-TR; DL N° 20151 y DS N° 012-74-IT/DS; y la Norma General de Aplicación del Programa de Aprendizaje Dual, aprobada por el Acuerdo N°129-2005 del Consejo Nacional de EL SENATI.

El modelo pedagógico de El SENATI se caracteriza por promover el aprendizaje de los conocimientos y capacidades para la acción productiva mediante la aplicación, globalizada e interactiva, de todas las informaciones científicas, tecnológicas y humanísticas pertinentes a la realización de propósitos laborales concretos y en condiciones reales de trabajo; para lo cual el puesto de trabajo es el medio educativo fundamental.

De acuerdo a la modalidad operativa de los programas de formación profesional inicial de EL SENATI, todo estudiante debe realizar periodos de aprendizaje práctico en una empresa, en condiciones reales de producción.

Con la aplicación de los principios, técnicas y procedimientos de Aprendizaje Dual, es posible utilizar los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de una empresa para fines educativos.

1.2. LA MUNICIPALIDAD

Es Gobierno Local democrático y concertador que promueve el desarrollo sostenible de su Distrito para mejorar la calidad de vida. Es una persona jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa a su vecindario, promueve el desarrollo local integral y armónico de la circunscripción territorial de su jurisdicción y la adecuada prestación de sus servicios públicos locales, promueve e incentiva actividades sociales, culturales, deportivas e institucionales a favor de la población juvenil. A su vez, implementa espacios de información y formación laboral, personal, y social.

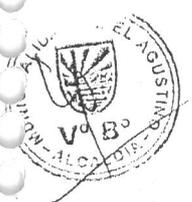
1.3. EL SENATI Y LA MUNICIPALIDAD

Ambas partes reconocen y aceptan que mantienen propósitos y objetivos comunes que justifican un trabajo conjunto en base a un programa de Formación Profesional que permita la utilización de los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de la empresa para el aprendizaje práctico de tareas y funciones productivas.

2. DE LOS OBJETIVOS

2.1. EL SENATI

2.1.1. Obtener acceso a los talleres, áreas de trabajo e instalaciones productivas de LA MUNICIPALIDAD para desarrollar el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, sin interferir en la producción de LA MUNICIPALIDAD. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de trabajos reales según las normas internas de LA MUNICIPALIDAD, por lo que se utilizará los mismos equipos, herramientas y materiales.



2.2. LA MUNICIPALIDAD

2.2.1. Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios, áreas de trabajo e instalaciones productivas para el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, mediante la ejecución de las tareas de LA MUNICIPALIDAD, a fin de asegurar la formación de Recursos Humanos con las cualificaciones requeridas por la realidad productiva. La jornada de aprendizaje práctico tendrá la misma duración que la de los trabajadores de la empresa.

2.3. DE LA COLABORACIÓN MUTUA

2.3.1. Ambas partes reconocen la importancia de la colaboración EL SENATI para complementar la formación práctica de los estudiantes y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional.

3. DE LA COORDINACION

Para que el Convenio tenga los mejores resultados se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes, mediante la designación de los siguientes representantes:

3.1. Representante de EL SENATI

El representante de EL SENATI será el Director Zonal, el Jefe de Centro de Formación Profesional o el Jefe de la Unidad de Formación Profesional, según el ámbito geográfico de ubicación de LA MUNICIPALIDAD; su responsabilidad principal es realizar una adecuada programación, supervisión y control del aprendizaje práctico en la empresa.

3.2. Representante de LA MUNICIPALIDAD será el Sub Gerente de Recursos Humanos y Seguridad Interna; su responsabilidad principal es definir las actividades que comprenderá el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1. EL SENATI

Acreditar al estudiante mediante una carta de presentación que contenga los datos personales y los datos de los estudios.

Garantizar a LA MUNICIPALIDAD que el estudiante cuenta con una póliza de seguros contra accidentes personales, que tendrá vigencia durante el tiempo de permanencia del estudiante de EL SENATI en LA MUNICIPALIDAD; asimismo, será responsable de supervisar periódicamente el adecuado desempeño de cada estudiante y del cumplimiento de las normas internas de LA MUNICIPALIDAD.

4.2. LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD permitirá el uso de sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas, con los mismos materiales que usa en su producción regular; asimismo, supervisará el aprendizaje práctico y la aplicación de los métodos de trabajo y procesos apropiados de producción.

Adicionalmente, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de:

- Colaborar en la formación práctica de los estudiantes de EL SENATI, en sus instalaciones productivas, de acuerdo al Programa de Formación Profesional establecido por EL SENATI.
- Designar a un trabajador de LA MUNICIPALIDAD, preferentemente a un técnico o un especialista de la carrera, para que sea el monitor del estudiante durante la formación práctica.
- Facilitar al estudiante de EL SENATI los elementos de seguridad e higiene industrial pertinentes.

4.3. Responsabilidad Conjunta

El presente Convenio no genera obligaciones económicas a LA MUNICIPALIDAD, a EL SENATI ni al estudiante.

Los representantes de LA MUNICIPALIDAD y de EL SENATI tomarán las medidas adecuadas para superar aspectos imprevistos.

5. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por acuerdo mutuo de las partes, por un periodo similar, mediante la suscripción de una Addenda.



6. DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución de Convenio

6.1. El incumplimiento, por parte de EL SENATI de cualquiera de las prestaciones previstas en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

6.2. El incumplimiento, por parte de LA MUNICIPALIDAD, de cualquiera de las prestaciones establecidas en el numeral 4.2 de la cláusula del presente Convenio.

La parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su prestación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su prestación, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el presente Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello que dicha decisión sea comunicada por escrito a la otra parte con no menos de (30) días hábiles obligatorios de anticipación.

7. DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio se efectuara por acuerdo de ambas partes y se formalizara mediante Addenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

8. DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de las partes, procurando para el efecto a máxima colaboración para su solución.

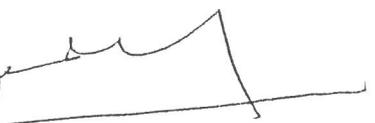
Sólo en el caso de no lograr una solución directa, la controversia será resuelta mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (3) ejemplares igualmente válidos, a los 07 días del mes de ~~JULIO~~ JULIO del año 2012.




ING. JOSÉ RAULIN NARVAEZ POZO
Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial




ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
ECON. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS